



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6029 -

C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: Sírvasse cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobado por Acordada n° 38/2023:

DESCRIPCIÓN
POR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO AUTOMOTOR Y SERVICIO DE AUXILIO MECÁNICO EN TODO EL PAÍS Y PAÍSES LIMÍTROFES, POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA PREVIA COMUNICACIÓN FEHACIENTE Y CONFORMIDAD DEL ADJUDICATARIO DE LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA FLOTA DE AUTOMOTORES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON LAS COBERTURAS INDICADAS EN CADA CASO COMO MÍNIMAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO.
<u>NOTA</u> LAS CLÁUSULAS GENERALES, LA PLANILLA DE COTIZACIÓN Y LOS ANEXOS I Y II QUE INCLUYE EL LISTADO DE AUTOMOTORES A ASEGURAR; SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
<u>CONSULTAS Y ACLARACIONES</u> LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES JUDICIALES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN UN TODO DE ACUERDO AL PUNTO 6° DE LAS CLAUSULAS GENERALES.

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



PLAZO DE CONTRATACIÓN

POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES CON OPCIÓN A PRORROGA EN IGUALES TERMINOS Y CONDICIONES, CUYO INICIO SERÁ COORDINADO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

INSPECCIONES

LAS SOLICITUDES DE INSPECCIÓN, EN CASO DE SER REQUERIDAS, DEBERÁN COORDINARSE VÍA MAIL CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA DEL TRIBUNAL - TEL.: 011-4370-4650/4768 nsujansky@csjn.gov.ar.

IMPORTANTE

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

- a) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.
- b) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- c) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR CON SU OFERTA UN DOMICILIO ELECTRÓNICO (DIRECCIÓN DE E-MAIL).
- d) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

Sergio P. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025



- e) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN **MONEDA NACIONAL** (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).
- f) DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA CORTE SUPREMA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES - **ANEXO I DE LAS CLAUSULAS GENERALES** - "DECLARACION JURADA DE HABILIDAD".
- g) DOCUMENTACIÓN E INFORMACION SOLICITADA EN EL PUNTO 3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ORGANISMO SOLICITANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
TALCAHUANO 550 PISO 3° OFICINA 3055/58
CP 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



CONDICIONES PARTICULARES

1º) OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El presente llamado a licitación pública tiene como objeto la contratación del seguro automotor y servicio de auxilio mecánico en todo el país y países limítrofes, por un periodo de doce (12) meses con opción a prórroga previa comunicación fehaciente y conformidad del adjudicatario, de las unidades pertenecientes a la flota de automotores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con las coberturas indicadas en cada caso como mínimas de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas del punto 2.

Las Clausulas Generales, la planilla de cotización y los ANEXOS I y II que incluye el listado de automotores a asegurar, son parte integrante del presente pliego de bases y condiciones.

2º) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1) RENGLON 1: Por la contratación del seguro automotor y servicio de auxilio mecánico en todo el país y países limítrofes, por un periodo de doce (12) meses con opción a prórroga previa comunicación fehaciente y conformidad del adjudicatario, de las unidades que conforman la flota automotor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que integran la planilla del anexo I y II, de acuerdo al siguiente detalle;

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025



-RENGLON 1- ITEM 1: COBERTURA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA (TRS).

La presente cobertura se otorgará -sin condicionamiento alguno- cubriendo la totalidad de los daños o perjuicios propios o de terceros de modo tal que abonara la totalidad de los costos de reparación y/o indemnización, sujeta a las consideraciones generales descriptas en el punto 2.2, de los automotores que forman parte del anexo I.

-RENGLON 1- ITEM 2: COBERTURA TERCEROS COMPLETO (TC):

La presente cubrirá la totalidad de los daños y/o perjuicios producidos a terceros. DEBERÁ INCLUIR DAÑOS POR GRANIZO, INUNDACIÓN, RECAMBIO POR ROTURA DE VENTANAS, CRISTALES DE TECHO, PARABRISAS, LUNETAS, CERRADURAS, INCENDIO TOTAL O PARCIAL, ROBO y/o HURTO TOTAL O PARCIAL, más la indicada en el punto 2.2 del presente, que forman parte del anexo II.

2.2 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS POLIZAS REQUERIDAS - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

-Ítem 1 y 2-.

2.2.1.- DESTRUCCIÓN TOTAL: Cuando el daño supere el 80 % del valor de reposición de la unidad, de acuerdo a las sumas aseguradas deberá considerarse destrucción total. Con relación a la determinación del valor del daño producido se tomará en cuenta solamente presupuestos de agencias oficiales de la marca del vehículo que tuvo el siniestro.

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025

123

2.2.2.- La empresa aseguradora que resulte adjudicataria deberá indicar en la póliza de seguro, el premio individual mensual de cada unidad.

El adjudicatario deberá tener presente que la composición y número de unidades puede variar, produciéndose altas y bajas. Para el caso de las altas, se deberán incluir en la póliza de cobertura de seguros de la flota vehicular, debiendo generarse la facturación correspondiente al mes siguiente de la notificación. Si se trata de bajas, deberá excluirse de la póliza de cobertura de seguros de la flota vehicular, debiendo generarse el reintegro correspondiente de igual manera y plazo.

2.2.3.- La empresa adjudicataria deberá permitir el aseguramiento de unidades que no posean constancias de titularidad registral a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el supuesto de vehículos procedentes de secuestros en causas penales.

2.2.4.- A los efectos de determinar la suma a asegurar la misma deberá ser fijada por el oferente, las cuales deberán ser representativas del valor de mercado. Toda diferencia de suma asegurada -en el transcurso del contrato- si la hubiere- se tramitará por vía de endoso de actualización.

2.2.5.- Todos los gastos inherentes a la gestión de cobro de siniestros serán por cuenta del adjudicatario. A su vez, el tomador del seguro y por razones de servicio

 Sergio ROMERO
Jefe de Gabinete
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025



podrá disponer la inmediata reparación de unidades, las que serán inspeccionadas por el adjudicatario en un plazo no mayor a 48 horas hábiles.

En los casos de requerirse el traslado de las unidades siniestradas y/o con fallas mecánicas, la compañía adjudicataria dispondrá de un servicio de remolque.

2.2.6.- A los fines indemnizatorios -destrucción total, robo/hurto y todo tipo de daños a la unidad o a terceros- deberá ser considerada la Corte Suprema de Justicia de la Nación como asegurado cualquiera sea la condición de titularidad de dominio del automotor. Implicando por ello el pago de la indemnización correspondiente según su caso al asegurado. Lo aquí expuesto incluye los supuestos descriptos en el punto 2.2.3 del presente.

2.2.7.- A los efectos de garantizar los montos de reposición de los vehículos a valores de mercado deberá actualizarse periódicamente la suma asegurada.

Durante la vigencia de cada póliza se dispondrá de una cláusula de ajuste de hasta el 40% de la suma asegurada. A cada modificación de la suma asegurada se adecuará proporcionalmente -en más o en menos- la cuota mensual.

Los créditos y débitos originados por esta situación más las altas y bajas que se produzcan, deberán reflejarse en las cuotas mensuales, en forma discriminada, acompañando a las respectivas facturaciones la documentación pertinente.

Sergio R. ROMERO
Jefe de Gabinete
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025



3°) DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR POR LOS OFERENTES.

Quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN deberán proporcionar la documentación establecida en el punto 7° de las cláusulas Generales.

- Copia Certificada de la Inscripción en la Superintendencia de Seguros de la Nación y documentación donde conste que se encuentra autorizado a operar en las coberturas ofertadas.

4) FORMALIDADES Y CONSIDERACIONES GENERALES DE LA OFERTA:

Quien desee contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN deberá cumplimentar -en su totalidad- con las formalidades y el contenido necesario para la presentación de la oferta, establecidos en los puntos 9°) y 10°) del Clausulas Generales. Adicionalmente;

4.1) Solo se considerarán ofertas que coticen la totalidad de los Ítems 1 y 2 que componen el renglón único, debiéndose informar los precios para cada cobertura solicitada claramente discriminados por cada unidad de acuerdo a la planilla de cotización y la nómina de automotores a asegurar, conforme anexo I y II que forman parte de la presente.

4.1.1.- La columna 2 -correspondiente a la suma asegurada referencial- tendrá el carácter de referencial y será fijada por el área requirente.

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025



4.1.2.-la columna 3 -sumas aseguradas- deberán ser fijadas por el oferente y ser representativas del valor de mercado al momento de su oferta, tomando como referencia los valores indicativos de la D.N.R.P.A, A.C.A.R.A. y/o similar al mes inmediato anterior disponible a la fecha de apertura estipulada.

4.1.3.-la columna 4- corresponde al premio mensual para cada vehículo.

4.1.4.-la columna 5- corresponde al premio por los doce (12) meses para cada vehículo.

4.2) No se admitirán ofertas que contengan coberturas con franquicia a cargo del asegurado.

4.3) Los oferentes deberán precisar la cláusula de ajuste de las sumas aseguradas que aplicarán durante el periodo anual contratado de **hasta el 40%**.

4.4) en caso de disponer de coberturas y/o servicios adicionales, el oferente podrá detallarlos en la oferta. Dichos adicionales serán tenidos en cuenta en la evaluación técnica, no siendo causal de exclusión la omisión de los mismos.

4.5) Las ofertas deberán ser presentadas en sobre - perfectamente cerrado- en la Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs. Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.

Sergio R. ROVERO
Jefe de Oficina
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025

4.6) Para todos los efectos legales relacionados con la presente contratación los oferentes deberán informar un correo electrónico a fin de constituir domicilio electrónico en el que serán cursadas las notificaciones, y deberán constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con las Cláusulas Generales de la Licitación Pública.

Todos los potenciales oferentes en la presente contratación podrán requerir el archivo Excel con el listado de los automotores a asegurar. Deberán solicitarlo a la siguiente casilla de correo electrónico: licitaciones@csjn.gov.ar

5º) CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y el ajuste de la propuesta a las condiciones requeridas en el pliego, para resguardo del patrimonio del tribunal.

6º) PERIODO DE COBERTURA Y RESCISIÓN.

Doce (12) meses con opción a prorroga y en iguales términos y condiciones cuyo inicio será coordinado con la Dirección General de Gestión Interna e Infraestructura del Tribunal dentro de los 10 días hábiles de notificada la orden de compra.

El asegurado tendrá la facultad de rescindir el contrato antes del vencimiento sin expresión de causa, operando esta

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025

rescisión desde el momento de su fehaciente notificación al ente asegurador, quien solo tendrá derecho al cobro de las cuotas estipuladas y devengadas a esa fecha.

7°) CONSULTAS.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación, la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio. (Conf. punto 6° de las cláusulas generales).

8°) SOLICITUDES DE INSPECCIÓN.

Las solicitudes de inspección, en caso de ser requeridas, deberán coordinarse vía mail con la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura del Tribunal - Tel. 4370-4650/4768 nsujansky@csjn.gov.ar.

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025

128

9°) FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

9°.1) Forma de pago: mensual, a los 10 días hábiles de presentada cada una de las facturas debidamente conformadas.

9°.2) Facturación: la misma deberá discriminar los siguientes ítems:

- Valor de la cuota inicial
- Altas
- Bajas
- Variación por diferencias en valor de reposición a costos de mercado (según el punto "2.2.7")

Además deberá adjuntar toda la documentación que avale cada uno de estos ítems, condición indispensable para su tramitación.

10°) GARANTÍAS.

A los fines de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes deberán constituir una garantía, en los términos y condiciones establecidos en los puntos 19°) y 20°) de las cláusulas generales.

11°) PENALIDADES Y SANCIONES.

Los oferentes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Título VII de la Acordada N° 38/2023 - nuevo Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-.

Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025

PLANILLA DE COTIZACIÓN

DATOS DEL OFERENTE:

Razón Social o Nombre Completo:	
CUIT N°	
Domicilio especial constituido en CABA:	
Domicilio electrónico constituido (mail):	
Teléfono de contacto	

Reng lón	Item	Descripción	Precio mensual	Precio total
1	1	COBERTURA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA (TRS), de todas las unidades que forman parte del Anexo I del presente y en un todo con las Condiciones Particulares. ** SE DETALLA EN ANEXO I NÓMINA DE AUTOMOTORES CON LA SUMA REFERENCIAL DE CADA UNO DE ELLOS, DEBIENDO EL ASEGURADOR DISCRIMINAR SUMA ASEGURADA, PREMIO MENSUAL Y PREMIO TOTAL (12 MESES) POR CADA UNIDAD **.		
	2	COBERTURA TERCEROS COMPLETO (TC), de todas las unidades que forman parte del Anexo II del presente y en un todo con las Condiciones Particulares. ** SE DETALLA EN ANEXO II NÓMINA DE AUTOMOTORES CON LA SUMA REFERENCIAL DE CADA UNO DE ELLOS, DEBIENDO EL ASEGURADOR DISCRIMINAR SUMA ASEGURADA, PREMIO MENSUAL Y PREMIO TOTAL (12 MESES) POR CADA UNIDAD **.		
<u>PRECIO TOTAL-ITEM 1 Y 2-:</u>				

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA TOTAL DE PESOS: -----


Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ANEXO I - NÓMINA DE AUTOMOTORES A ASEGURAR CON COBERTURA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA (RENGLON UNICO - ITEM 1)

N°	MARCA / MODELO	AÑO	1				SUMA REFERENCIAL	3	4	5
			DOMINIO	MOTOR	CHASIS	CHASIS				
1	VOLKSWAGEN - VENTO 2.5 170 HP LUXURY	2009	IEU522	CCC058009	3VVRG61K29M164332	3VVRG61K29M164332	\$ 13.860.000,00			
2	VOLKSWAGEN - VENTO 2.5 170 HP LUXURY	2009	IEU524	CCC059346	3VVRG61K99M166675	3VVRG61K99M166675	\$ 13.860.000,00			
3	VOLKSWAGEN - VENTO 2.5 170 HP LUXURY	2009	IEU523	CCC035339	3VVRG61K99M007641	3VVRG61K99M007641	\$ 13.860.000,00			
4	KIA - CARNIVAL 3.8 EX V6	2009	IEU554	G6DA75374445	KNAM8763386234380	KNAM8763386234380	\$ 15.592.500,00			
5	KIA - CARNIVAL 3.8 EX V6	2009	IEU553	G6DA75374519	KNAM8763386234381	KNAM8763386234381	\$ 15.592.500,00			
6	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE AUT	2009	IO053	F4RZ770C146934	93YLM1N36AJ18419	93YLM1N36AJ18419	\$ 8.883.000,00			
7	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	ILX708	K4MJ730Q051401	8A1FC1015AL382506	8A1FC1015AL382506	\$ 9.996.000,00			
8	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	ILX707	K4MJ730Q051628	8A1FC1015AL366296	8A1FC1015AL366296	\$ 9.996.000,00			
9	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	ILX706	K4MJ730Q050794	8A1FC1015AL367189	8A1FC1015AL367189	\$ 9.996.000,00			
10	VOLKSWAGEN - VENTO 2.5 170 HP LUXURY TIP	2009	IML194	CCC070423	3VVRG61K4AM051079	3VVRG61K4AM051079	\$ 14.070.000,00			
11	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	IML181	K4MJ730Q053361	8A1FC1015AL401040	8A1FC1015AL401040	\$ 9.996.000,00			
12	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	IML184	K4MJ730Q053410	8A1FC1015AL401306	8A1FC1015AL401306	\$ 9.996.000,00			
13	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	IML180	K4MJ730Q052976	8A1FC1015AL401284	8A1FC1015AL401284	\$ 9.996.000,00			
14	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	IML182	K4MJ730Q052979	8A1FC1015AL401352	8A1FC1015AL401352	\$ 9.996.000,00			
15	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	IME459	K4MJ730Q053919	8A1FC1015AL400878	8A1FC1015AL400878	\$ 9.996.000,00			
16	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	IME456	K4MJ730Q053657	8A1FC1015AL400996	8A1FC1015AL400996	\$ 9.996.000,00			
17	FORD - MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST AUT	2013	MPY329	TPBACGG83115	WF0DTHGB8CGG83115	WF0DTHGB8CGG83115	\$ 14.364.000,00			
18	FORD - MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST AUT	2013	MQO753	TPBACGA75483	WF0DTHGB8CGA75483	WF0DTHGB8CGA75483	\$ 14.364.000,00			
19	RENAULT - FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	2013	MWP264	M4RJ714N274106	8A1LZBG36EL687443	8A1LZBG36EL687443	\$ 12.915.000,00			
20	FORD - FOCUS L/14 1.6 5 P S	2015	OYK951	PND4F300398	8AFNZFHCJ300398	8AFNZFHCJ300398	\$ 17.199.000,00			
21	FORD - FOCUS L/16 1.6 4 P S	2015	OYK951	PND4F300398	8AFNZFHCJ300398	8AFNZFHCJ300398	\$ 17.199.000,00			
22	CITROEN - C 4 LOUNGE 1.6 THP SHINE AT6	2016	AA754R8	10FCE2277354	88CND5GYAHG516881	88CND5GYAHG516881	\$ 16.695.000,00			
23	VOLKSWAGEN - PASSAT 2.0 TDI EXCLUSIVE DSG	2006	FMP051	BKP088923	VWV1D83C26P155260	VWV1D83C26P155260	\$ 9.922.500,00			
24	CHRYSLER JEEP GRAND CHEROKEE LIMITED 3.0 CRD	2009	HUK403	8Y126140	1J8CS8N18Y126140	1J8CS8N18Y126140	\$ 20.265.000,00			
25	AUDI - A7 SPORTBACK 3.0T QUATTRO STRO	2014	NNY121	CGW076302	WAUSGC4GXEN032653	WAUSGC4GXEN032653	\$ 42.000.000,00			
26	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2008	HRL355	F4RZ770C136963	93YLM2G368J045024	93YLM2G368J045024	\$ 8.757.000,00			
27	LAND ROVER - RANGE ROVER 4.2 V8 VOGUE SC	2008	HEZ825	B080108800344428PS	SALLMAM348A282523	SALLMAM348A282523	\$ 38.587.500,00			
28	CHRYSLER - JOURNEY 2.4 SXT	2011	KAH760	AT261026	3D4PG5F86AT261026	3D4PG5F86AT261026	\$ 14.490.000,00			
29	VOLKSWAGEN - GOLF VII 2.0 GTI	2017	AB214KS	CX0015950	3VW4E6AU0HM033531	3VW4E6AU0HM033531	\$ 39.900.000,00			
30	VOLKSWAGEN - GOLF VII 2.0 GTI	2019	AE026UA	CX0016081	3VW4E6AU8HM036418	3VW4E6AU8HM036418	\$ 45.150.000,00			
31	TOYOTA - HILUX SW4 TDI DIAMOND AUT L/16	2019	AE026TX	1GD4251443	8AUBA3F58H0239077	8AUBA3F58H0239077	\$ 12.559.812,00			
32	TOYOTA - HILUX SW4 TDI DIAMOND AUT L/16	2019	AE026TY	1GD4159808	8AUBA3F57H0229463	8AUBA3F57H0229463	\$ 12.559.812,00			
33	TOYOTA - HILUX SW4 TDI DIAMOND AUT L/16	2019	AE026UF	1GD4232997	8AUBA3F51H0237333	8AUBA3F51H0237333	\$ 12.559.812,00			
34	TOYOTA - HILUX L/16 2.8 DC 4X2 TDI SRX AT6	2019	AE026UC	1GD4260319	8AUBA3CD9H1590984	8AUBA3CD9H1590984	\$ 37.275.000,00			
35	TOYOTA - HILUX L/16 2.8 DC 4X2 TDI SRX AT6	2019	AE026UE	1GD4143756	8AUBA3CD2H1578434	8AUBA3CD2H1578434	\$ 37.275.000,00			
36	VOLKSWAGEN - FOX CROSSFOX 1.6 COMFORTLINE L/10	2010	JLS716	CFZ792578	98WAB05Z5B4089474	98WAB05Z5B4089474	\$ 11.970.000,00			
37	VOLKSWAGEN - PASSAT CC 2.0 TDI LUXURY DSG	2013	MCR032	CLL004966	VWV1D83C5CE714750	VWV1D83C5CE714750	\$ 24.045.000,00			
38	FORD - MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	2020	AE196NW	KR266165	3FAGP0K98KR266165	3FAGP0K98KR266165	\$ 33.054.000,00			
39	FORD - MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	2020	AE196NX	KR277353	3FAGP0K99KR277353	3FAGP0K99KR277353	\$ 33.054.000,00			
40	FORD - MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	2020	AE196NV	KR243849	3FAGP0K90KR243849	3FAGP0K90KR243849	\$ 33.054.000,00			
41	FORD - MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	2020	AE215CA	KR277357	3FAGP0K96KR277357	3FAGP0K96KR277357	\$ 33.054.000,00			
42	FORD - MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	2020	AE215CC	KR277352	3FAGP0K97KR277352	3FAGP0K97KR277352	\$ 33.054.000,00			

N°	MARCA / MODELO	AÑO	DOMINIO	MOTOR	CHIASTS	SUMA REFERENCIAL	SUMA ASEGURADA	PREMIO MENSUAL	PREMIO TOTAL (12 MESES)
43	FORD - MONDEO 2.0 TITANIUM ECOBOOST L/17	2020	AE215CB	KR277359	3FA6PK09XKR277359	\$ 33.054.000,00			
44	TOYOTA - HILUX L/16 2.4 DC 4X2 TDI DX	2018	AC092OC	2KDA806732	8A1ER32GXF4058415	\$ 28.875.000,00			
45	PEUGEOT - 3008 1.6 PREMIUM PLUS	2012	LON197	10F1B21413204	VF30U5FMAC5028283	\$ 13.755.000,00			
46	TOYOTA - COROLLA 1.8 XEI L/14	2015	AC092OA	2ZRM299084	9BRUWUHE1G0030143	\$ 19.162.500,00			
47	TOYOTA - HILUX L/16 2.8 DC 4X4 TDI SRX	2017	AE456ZQ	1GD00774224	8A1BA3CD7G1565483	\$ 36.540.000,00			
48	TOYOTA - HILUX L/16 2.8 DC 4X4 TDI SRV	2017	AE456ZT	1GD0054739	8A1GA3DD8G0400178	\$ 34.440.000,00			
49	TOYOTA - HILUX L/16 2.8 DC 4X4 TDI SRV	2017	AE457AG	1GDG008226	8A1GA3DD9H0404497	\$ 34.440.000,00			
50	TOYOTA HILUX SW4 TDI SRV L/12	2015	AE457AF	1KD5838441	8A1YZ59GXC3062870	\$ 35.175.000,00			
51	VOLKSWAGEN - AMAROK V6 30TD 4X4 DC AT 258HP	2020	AE457AN	DDX045222	8AWD7V2H0JA036518	\$ 48.825.000,00			
52	VOLKSWAGEN - VENTO 2.0 T SI GLI L/17	2017	AE622EU	CPL049701	3VW4D6160HMO14756	\$ 33.390.000,00			
53	TOYOTA COROLLA 1.8 XEI L/17 2018	2018	AC395BN	2ZRM295221	9BRUWUHE8F0028582	\$ 25.357.500,00			
54	VOLKSWAGEN - FOX CROSSFOX 1.6 HIGHLINE L/15	2017	AE457AC	CW5023380	9BWAB45Z9H4010890	\$ 19.320.000,00			
55	VOLKSWAGEN - UPI 5 PTAS MOVE	2016	AA475OZ	CWR032781	9BWAG4126HT501353	\$ 14.595.000,00			
56	VOLKSWAGEN - VENTO 2.0 T SI GLI L/17	2017	AE457AD	CPL045251	3VW4D6167GM034016	\$ 33.390.000,00			
57	TOYOTA - HILUX L/16 2.8 DC 4X4 TDI SRX	2017	AE457AM	1GD0106037	8A1BA3CD2H1571953	\$ 36.540.000,00			
58	TOYOTA - HILUX SW4 TDI SRX L/16	2017	AE456ZS	1GD4162774	8A1BA3F54H0229646	\$ 44.625.000,00			
59	MERCEDES BENZ - GLK 300 4MATIC SPORT	2012	LQ9987	27294832042393-	WDCGG88B7DF899072	\$ 24.675.000,00			
60	BMW - X 6 M	2010	IZR929	03807342N54830A	WBAFG4107AL389115	\$ 56.700.000,00			
61	MINI COOPER - COOPER SALT	2007	GOQ141	A5341003N14816AB	WMWWMF71098TS14404	\$ 12.600.000,00			
62	MERCEDES BENZ - C 200 EDITION C	2013	MMY607	27186030635859-	WDDGF41BXDA837347	\$ 22.785.000,00			
63	PEUGEOT - PARTNER PATA. 1.6HDI VTC PL L10/17	2018	AC991CP	10DG080025667	8ADGJNFPAGK509687	\$ 20.790.000,00			
64	VOLKSWAGEN - SCIROCCO 2.0 TSI GTS DSG	2017	AB866MM	CZ497434	WVWVR6139GV013687	\$ 43.050.000,00			
65	VOLKSWAGEN - VENTO 2.5 170 HP LUXURY L/15	2015	AF302HY	RPA633292	RPA633292	\$ 21.105.000,00			
66	TOYOTA - HILUX SW4 TDI SRX AUT L/16	2017	AF518CO	RPA633296	RPA633296	\$ 45.885.000,00			
67	VOLKSWAGEN - BORA 1.8 T. HIGHLINE L/07	2009	AC388RO	RPA633276	RPA633276	\$ 12.495.000,00			
68	MERCEDES BENZ - C 200 BLUEEFFICIENCY CITY	2013	MHV823	27186030567473-	WDDGF41B9DA777271	\$ 20.895.000,00			
69	VOLKSWAGEN - VENTO 2.5 170 HP LUXURY L/15	2015	AF302HX	RPA633291	RPA633291	\$ 21.105.000,00			
70	MERCEDES BENZ - A 250 SEDAN AMG LINE L/19	2019	AD410BY	26092030016930-	WDD3F4GB80KJ056629	\$ 62.475.000,00			
71	VOLKSWAGEN - T-CROSS 1.6 TRENDLINE	2020	AE033LW	9BWBL68F8L4055920	CW5098243	\$ 26.145.000,00			
72	HONDA - CITY 1.5 LX	2011	OWR332	RPA600294	RPA600294	\$ 10.710.000,00			
73	TOYOTA - HILUX 2.8 D/CAB 4X4 D SR5	2000	HAF576	RPA489862	RPA489862	\$ 16.800.000,00			
74	HYUNDAI - H1 2.5 CRDI 12 PAS VGT FULL	2018	AC314VC	G4KGHA042188	KMJWA37RBU955348	\$ 42.840.000,00			
75	CITROEN - C 4 LOUNGE 2.0 T TENDANCE PK	2015	ONQ044	PSARJ10XN070185059	88CNDRF1CFG520534	\$ 14.385.000,00			
76	VOLKSWAGEN - TIGUAN ALLSPACE 2.0TDI HIGHLINE AT	2019	AD651XP	CXD030097	3VJVE65N2KM019745	\$ 42.735.000,00			
77	MERCEDES BENZ - A 200 PROGRESSIVE L/18	2018	AD409VT	28291480018903-	WDD3F8HBXKJ034191	\$ 39.900.000,00			
78	TOYOTA - HILUX SW4 TDI SRX AUT L/16	2019	AD638YT	1GDG094620	8A1BA3F50K0268225	\$ 49.560.000,00			
79	HONDA - CIVIC 2.0 EXL L/17	2017	AB040OL	R20Z57500583	93HFC2680HZ600873	\$ 25.410.000,00			
80	VOLKSWAGEN - PASSAT 2.0 TSI R-LINE DSG L/17	2018	AC751OE	CHH215195	WVWNNH93C5JE016773	\$ 42.000.000,00			
81	FORD - RANGER RAPTOR 2.0 TDI DC 4X4 L/19	2020	AE521GI	YN25X267990	MPBUR2361LX267990	\$ 55.650.000,00			
82	MITSUBISHI - MONTERO GLX 2.5 TD	2020	AG343FN	304-42-00024038	MMBGJKS1OKH011642	\$ 50.000.000,00			
83	VOLKSWAGEN - FOX 1.6 5 P. COMFORTLINE L/17	2017	AB716NB	CFZP37001	9BWAB45Z0G4011375	\$ 17.745.000,00			
84	VOLKSWAGEN - BORA 2.0 TDI TRENDLINE	2013	AE756VR	AKR353486	3VWVSW49M1DM004143	\$ 12.012.000,00			
85	VOLKSWAGEN - SCIROCCO 2.0 TSI GTS DSG	2017	AF302HW	CZ4599559	WVWVR6133HV002721	\$ 43.050.000,00			
86	TOYOTA - YARIS 1.5 S PTAS 5 CVT	2019	AD961HG	2NR4350507	9BRK83F3XK8051976	\$ 22.890.000,00			
87	CHEVROLET - TRACKER 1.8 4X4 LTZ AUT	2016	AA296IF	2H0160355145	3GNCJ8EE1GL209796	\$ 16.275.000,00			

N°	MARCA / MODELO	AÑO	DOMINIO	MOTOR	CHASTS	SUMA REFERENCIAL	SUMA ASEGURADA	PREMIO MENSUAL	PREMIO TOTAL (12 MESES)
88	PEUGEOT - 308 1.6 THP FELINE TIPTRONIC	2017	AA923QX	10FICE271033	8ADACSGYAHG011907	\$ 19.950.000,00			
89	FORD - MONDEO 2.0 SEL ECOBOOST AUT	2018	AC621HQ	RPA6272346	3FAGP0H9XR134403	\$ 29.904.000,00			
90	MERCEDES BENZ - GLA 200 URBAN	2017	AB551ZV	27091031294238-	WDCTG4D86J375327	\$ 38.325.000,00			
91	CHRYSLER - RAM 1500 5.7 D/CAB 4X4 LARAMIE	2019	AD644GV	TNKE6278811318	3C6RRBETOKG050585	\$ 55.650.000,00			
92	TOYOTA - HIACE 2.8 WAGON AT6 10 AS.	2022	AF642ZA	1GD8916721	JTFXBGAP3N8006727	\$ 68.250.000,00			
93	CITROEN - C 4 CACTUS 1.2 PURE TECH SHINE AT6	2017	AB812VE	10XVA50743895	VF70PHNVWJE500915	\$ 18.480.000,00			
94	AUDI - SQ5 3.0 T FSI TIP QUATTRO	2018	AC688FJ	CWGO47833	WAUAGDFY4J2093158	\$ 80.850.000,00			
95	CHRYSLER - RAM 1500 5.7 D/CAB 4X4 LARAMIE	2019	AD599ZU	TNKE6191812107	3C6RRBET3JG291903	\$ 55.650.000,00			
96	VOLKSWAGEN - BORA 2.0 TDI TRENDLINE	2013	AE756VU	MZF280630399	3VWSE49M2EM017813	\$ 12.012.000,00			
97	VOLKSWAGEN - UPI 3 PTAS TAKE	2023	AG343FR	RPA740025	RPA740025	\$ 15.000.000,00			
98	TOYOTA - HILUX SW4 TDI SRX L/16	2018	AC869FP	1GD4435006	8AJBA3F58J0254846	\$ 46.410.000,00			
99	VOLKSWAGEN - UPI 3 PTAS MOVE	2019	AE026TW	CWR054405	9BWAG4122J1514302	\$ 16.275.000,00			
100	TOYOTA - ETIOS 1.5 5 PTAS XLS PACK 4AT	2023	AG382LB	2NR4705580	98RK298T3R0250031	\$ 25.095.000,00			
101	TOYOTA - HILUX L/23 2.8 DC 4X4 TDI SRX AT6	2023	AG284QE	1GDG457814	8AJBA3CD9R1807161	\$ 57.225.000,00			
102	VOLKSWAGEN - POLO 1.4 GTS 250 TSI	2021	AF065NI	DSJ011841	9BWAJ5BZ1NP001270	\$ 31.185.000,00			
103	HONDA - FIT 1.4 LX 5 PTAS L/09	2011	AD641FW	RPA633282	RPA633282	\$ 10.395.000,00			
104	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2008	HL369	F4RZ770C134625	93YLM2G368J046857	\$ 8.757.000,00			
105	BMW - X 5 40i xDRIVE xLINE	2019	AD812PV	51695347N57D30B	WBKAS6102J0N74666	\$ 115.500.000,00			
106	VOLKSWAGEN - NIVUS 200 TSI CONFORTLINE AT	2020	AE793ID	DHS264420	9BWCHE6H3MP026749	\$ 25.410.000,00			
107	TOYOTA - CH-R 1.8 HIBRID E-CVT	2021	AE889PP	2ZRW468349	NMTK238X8LR352656	\$ 46.200.000,00			
108	VOLKSWAGEN - VENTO 1.4 TSI CONFORTLINE DSG	2017	AB151TN	CZD637439	3VWVWP616XHM015266	\$ 24.990.000,00			
109	FORD - FOCUS L/08 1.6 4 P TREND EXE	2014	NPW317	MVDDDJ156783	8AFMZZFFCD156783	\$ 12.474.000,00			
110	CHEVROLET - CRUZE 1.8 5 PTAS LTZ	2013	NCV156	F18D4504482KA	KLIPM6E57DK156127	\$ 13.072.500,00			
111	FORD - MAVERICK XLT 2.0L 4X2 AT	2023	AF614BD	NRA70668	3FTTW8E99NRA70668	\$ 40.950.000,00			
112	MERCEDES BENZ - C350 BLUE EFFICIENCY	2013	MYN396	27695730448089-	WDDGF5H87EA879598	\$ 49.350.000,00			
113	VOLKSWAGEN - VENTO 2.5 I70 HP LUXURY TIP	2008	AC098JK	RPA633268	RPA633268	\$ 13.755.000,00			
114	TOYOTA HILUX L/16 2.4 SC 4X4 TDI DX	2017	AB657SI	2GD4287477	8AJFB8CB2H1551826	\$ 28.035.000,00			
115	PEUGEOT 208 1.6 5P FELINE	2020	AE383QX	10DG090116088	936CLNFPOLB545934	\$ 20.370.000,00			
116	MOTOVEHICULO YAMAHA XTZ 250	2018	A082WHT	G3F2E012348	8C6DG3019J0003308	\$ 4.941.000,00			
117	MOTOVEHICULO MARCA KTM ADVENTURE 990 R	2013	3961ZS	262679870	VBKV89401CM987413	\$ 17.252.000,00			
118	MOTOVEHICULO HONDA NX 400 FALCON	2014	525K0X	ND07EE700428	8CHND0710EP000395	\$ 7.095.000,00			
TOTAL						\$		\$	-
									-

Sergio R. ROMERO
 Director General
 Corte Suprema de Justicia de la Nación

ANEXO II - NÓMINA DE AUTOMOTORES A ASEGURAR CON COBERTURA TERCEROS COMPLETO (RENGLON UNICO - ITEM 2)

		1					2	3	4	5
N°	MARCA / MODELO	AÑO	DOMINIO	MOTOR	CHASIS	SUMA REFERENCIAL	SUMA ASEGURADA	PREMIO MENSUAL	PREMIO TOTAL (12 MESES)	
1	LAND ROVER - DEFENDER 90 2.5 SPORT	1999	CRS264	SALLDVAF8VA10367	16L54041H	\$ 33.075.000,00				
2	FORD - F-100 STD 3.6	1996	BHF800	TOB27815	48898480J8373B	\$ 16.537.500,00				
3	MERCEDES BENZ - SPRINTER 312 COMBI 3550 15+1 TE F	2001	JXJ389	RPA522236	RPA522236	\$ 19.871.250,00				
4	TOYOTA - HILUX SW4 TD L/99	2002	HAF617	RPA489867	RPA489867	\$ 19.215.000,00				
5	VOLKSWAGEN - PASSAT 2.0 FSI ADVANCE	2007	GZY375	WVWJA83C08P063429	INACCESIBLE	\$ 9.187.500,00				
6	FORD - RANGER 2.3 DC 4X2 L/10 XL PLUS	2012	KSG304	RPA580078	RPA580078	\$ 16.275.000,00				
7	CHEVROLET - MERIVA 1.8 GL	2007	GEM004	9BGXF75R07C712990	A/D	\$ 7.717.500,00				
8	HONDA - CITY 1.5 EXL	2012	LMW807	8C3GM2670D1900688	A/D	\$ 11.655.000,00				
9	CITROEN - BERLINGO MULTISPACE 1.9 D 1PLC	2001	KDW851	RPA580052	RPA580052	\$ 8.379.000,00				
10	MERCEDES BENZ - SPRINTER 413 MINIBUS 4025 19+1	2008	HEW876	8AC9046638A983466	A/D	\$ 27.462.750,00				
11	RENAULT - SANDERO STEPWAY 1.6 SL	2010	JIN481	93YBSR2PKBK616747	A/D	\$ 10.815.000,00				
12	VOLKSWAGEN - BORA 2.0 MPI TRENDLINE L/07	2009	LWC946	RPA580091	RPA580091	\$ 11.130.000,00				
13	FORD - FOCUS L/08 2.0 4 P TREND EXE	2012	AA516PE	RPA633257	RPA633257	\$ 11.476.500,00				
14	CITROEN - C 4 1.6 1 4 PTAS SX	2008	HPR595	8BCLDRFJK9G505965	A/D	\$ 9.912.000,00				
15	VOLKSWAGEN - VOYAGE 1.6	2011	KDW852	RPA580053	RPA580053	\$ 10.500.000,00				
16	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE AUT	2009	IJO050	93YLM1N36AJ318389	F4RZ770C147104	\$ 8.883.000,00				
17	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IHY776	93YLM1N36AJ318027	F4RZ770C146946	\$ 8.851.500,00				
18	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IJO051	93YLM1N36AJ318407	F4RZ770C146927	\$ 8.851.500,00				
19	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2008	HRL365	93YLM2G368J046608	F4RZ770C134602	\$ 8.757.000,00				
20	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2008	HRL357	93YLM2G368J045117	F4RZ770C134680	\$ 8.757.000,00				
21	FORD - CARGO 916 EV	2016	AA089PH	9BFVEAD50GBS94724	36533221	\$ 51.413.250,00				
22	FORD - F-100 STD D	1986	WBC932	K88L GX24029	PA4516030	\$ 5.000.000,00				
23	FIAT - FIORINO FURGON 1.3 D	1996	AXE936	8344102	3909877	\$ 4.263.000,00				
24	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2008	HRL352	93YLM2G369J065083	F4RZ770C132810	\$ 8.757.000,00				
25	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	IKL127	8A1FC1015AL385860	K4MI730Q053220	\$ 9.996.000,00				
26	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2008	HRL370	93YLM2G368J046458	F4RZ770C134581	\$ 8.757.000,00				
27	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2008	HRL363	93YLM2G368J046251	F4RZ770C134598	\$ 8.757.000,00				
28	TOYOTA - HILUX SW4 TDI SR AUT L/21	2021	AE756VT	8AJY259G4D3065099	1KDA180197	\$ 54.075.000,00				
29	TOYOTA - HILUX L/21 2.8 DC 4X4 TDI SRV	2021	AE756VV	8AJE239G3D2540335	1KDA027249	\$ 43.785.000,00				
30	RENAULT - FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	2013	MMR094	8A1LZBG36EL645912	M4RJ714N249405	\$ 12.915.000,00				
31	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IHB634	93YLM1N36AJ300534	F4RZ770C146962	\$ 8.851.500,00				
32	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IHB642	93YLM1N36AJ300845	F4RZ770C146640	\$ 8.851.500,00				
33	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IEU558	93YLM1N36AJ283049	F4RZ770C146318	\$ 8.851.500,00				
34	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IFI032	93YLM1N36AJ284955	F4RZ770C146253	\$ 8.851.500,00				
35	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IHI085	93YLM1N36AJ301844	F4RZ770C146960	\$ 8.851.500,00				
36	HONDA - ACCORD 3.0 EXL V6	2007	GOC279	HGCM665066600135	MOTOR123	\$ 10.395.000,00				
37	RENAULT - FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	2013	MLH392	8A1LZBG36EL651959	M4RJ714N246231	\$ 12.915.000,00				
38	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IEU556	93YLM1N36AJ285004	F4RZ770C146646	\$ 8.851.500,00				
39	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IML183	8A1FC1015AL401031	K4MI730Q053439	\$ 8.851.500,00				
40	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IHY780	93YLM1N36AJ318569	F4RZ770C146945	\$ 8.851.500,00				
41	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	IKL131	8A1FC1015AL385784	K4MI730Q052796	\$ 9.996.000,00				

[Firma]

N°	MARCA / MODELO	AÑO	DOMINIO	MOTOR	CHASIS	SUMA REFERENCIAL	SUMA ASEGURADA	PREMIO MENSUAL	PREMIO TOTAL (12 MESES)
42	FORD - RANGER 2.5 TDI DC 4X2 L/98 XLT	2010	KDW862	RPA580063	RPA580063	\$ 16.000.000,00			
43	RENAULT - FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	2013	MMR093	8A1LZBG36EL645775	M4R714N246576	\$ 12.915.000,00			
44	RENAULT - KANGOO 2 EXPRESS 1.5 D CONFORT 1 PLC AA	2009	ILL756	8A1FC1015AL384270	K4M1730Q052571	\$ 9.996.000,00			
45	RENAULT - MEGANE II 2.0 LUXE	2009	IHB636	93YLM1N36AJ299869	F4RZ770C146958	\$ 8.851.500,00			
46	RENAULT - FLUENCE 2.0 PRIVILEGE	2013	MMR097	8A1LZBG36EL645480	M4R714N246950	\$ 12.915.000,00			
47	TOYOTA - HILUX L/05 2.5 DC 4X4 TD DX	2011	KDW858	RPA580058	A/D	\$ 22.155.000,00			
48	RENAULT - MEGANE 2	2008	HQP689	93YLM2G368J046551	F4RZ770C134591	\$ 8.841.000,00			
TOTAL							\$	-	\$

[Handwritten signature]

RENAULT

RENAULT - FLUENCE 2.0 PRIVILEGE

135



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE 988/2025

CLAUSULAS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA

(Art. 29 Y 30 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Anexo I de la Acordada n° 38/2023)

1°) MARCO NORMATIVO. La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION aprobado por Acordada n° 38/2023 –En adelante REGIMEN DE CONTRATACIONES-.

2°) NOTIFICACIONES. Las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA- y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 16 del REGIMEN DE CONTRATACIONES. Todas las notificaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es para todas las cuestiones relativas al llamado a licitación hasta el acto de apertura de ofertas licitaciones@csjn.gov.ar y para el resto de las comunicaciones compras@csjn.gov.ar.

NOVEDADES. Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procedimientos de selección se encuentra en el siguiente link:
<https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo>

3°) PLAZOS. En virtud de lo establecido en el art. 12 del REGIMEN DE CONTRATACIONES todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.

Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.

4°) PLIEGOS. CONSULTA, VISTA, RETIRO/DESCARGA y GRATUIDAD. La obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°).

No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.

5°) CIRCULARES. Las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CORTE SUPREMA, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

6°) CONSULTAS. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación, la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

7°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Hasta que el Registro de Proveedores se encuentre disponible quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA deberán proporcionar la siguiente información y documentación, la cual deberá acreditarse en cada contratación, pudiendo su omisión ser causal de inadmisibilidad de la oferta.

a) PERSONAS HUMANAS Y APODERADOS:

1. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
3. Denunciar domicilio real y constituido.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.

b) PERSONAS JURÍDICAS:

1. Acompañar copia del contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público pertinente. Dejar constancia de la razón social, domicilio legal y constituido. Si el oferente cotiza con nombre de fantasía, deberá identificar claramente al titular o titulares de la firma o su denominación societaria.
2. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL.
3. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración.
5. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
6. En caso de que se trate de una cooperativa, se deberá acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el organismo pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

c) PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIÓN:

En los casos que resulten admisibles se especificará la documentación a presentar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) CONSORCIOS Y UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS: Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

2. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
 3. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.
 4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
- En caso de ser intimados, los oferentes deberán acompañar dentro de los TRES (3) días la documentación respaldatoria de la información requerida precedentemente.

8°) PERSONAS NO HABILITADAS.

- a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas. Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del acto de apertura.
- b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

9°) FORMALIDADES DE LA OFERTA.

- a) Las ofertas serán redactadas en idioma nacional.
- b) En los casos que se prevean actos de apertura de ofertas presenciales, los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.
- c) La propuesta económica deberá estar firmada en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere. Asimismo se solicita acompañar la oferta con las especificaciones técnicas firmadas sin perjuicio de lo cual la presentación de propuesta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y la totalidad de documentos que rigen el presente procedimiento de selección.
- d) Para todos los efectos legales relacionados con la presente contratación los oferentes deberán informar un correo electrónico a fin de constituir domicilio electrónico en el que serán cursadas las notificaciones y deberán constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 2 de la presente.
- e) Deberá acompañarse declaración jurada del oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la CORTE SUPREMA establecidas en el artículo 26 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, para lo cual forma parte integrante de las presentes el modelo como anexo I.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

10°) CONTENIDO DE LA OFERTA. La oferta deberá especificar:

- a) El precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, determinado en la moneda de cotización y el total general de la propuesta, expresado en letras y números; en caso de discrepancias prevalecerá lo expresado en letras. En ambos casos, los precios deberán ser expresados en importes finales, detallando siempre en cada caso la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluida.
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje y transporte.
- c) El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos, salvo que no se admita en las especificaciones técnicas de la contratación.
- d) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
- e) Si los elementos a proveer no cumplen la condición de "nuevos, sin uso". Sólo serán admitidos elementos usados, reacondicionados o reciclados cuando las especificaciones técnicas lo admitan.
- f) Las muestras o la constancia de su presentación en aquellos casos en que se soliciten.
- g) La estructura de costos de los bienes o servicios que se oferten, en los casos en que se requiera.
- h) La marca y modelo ofrecida en la provisión de bienes así como si cuentan con garantías, precisando su detalle. Salvo que las especificaciones técnicas establezcan una marca determinada por razones científicas o técnicas, las menciones de marca en el pliego son al solo efecto de señalar las características generales del objeto pedido. El proponente en ese caso podrá ofrecer artículos de otras marcas de calidad igual o superior, debiendo en ese caso aportar los elementos de juicio necesarios que permitan comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.
- i) La aceptación del lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.

La CORTE se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que no se hubieran solicitado expresamente, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

11°) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS. DEFECTOS DE FORMA. Cuando una oferta tuviera deficiencias insustanciales, el oferente intimado a subsanarlos deberá cumplimentar el requerimiento dentro del término de TRES (3) días así como la presentación de la documentación respaldatoria de cualquier información requerida. Si no lo hiciere la oferta podrá ser desestimada. Esta subsanación no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

12°) MONEDA DE COTIZACIÓN. Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

13°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entenderá que se ajusta al plazo exigido en las especificaciones técnicas y si éstas no lo fijaren, se entenderá que es igual al plazo de mantenimiento de ofertas. Cuando se establezca como plazo de entrega la condición de inmediato se entenderá que la prestación deberá satisfacerse por el contratante dentro de los dos (2) días.

14°) OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas y la CORTE SUPREMA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas. A esos efectos se entenderá por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

15°) PRESENTACION DE MUESTRAS. En los casos que corresponda, el oferente podrá, para mejor ilustrar su propuesta, presentar muestras pero no podrá remplazar con éstas las especificaciones. Las muestras de ofertas podrán ser presentadas hasta el momento fijado para la recepción de las ofertas en el lugar que indiquen las bases de la licitación. Si las muestras fueran exigidas en las cláusulas Particulares su falta de presentación será causal de inadmisibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 c) del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES. En caso de que las muestras no fueran agregadas a la propuesta, se indicara en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas a las que se encuentran destinadas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

16°) DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS. Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta un mes después de la comunicación efectuada por la CORTE SUPREMA de que las mismas están a disposición del oferente, o de que la resolución que adjudique el procedimiento de selección en el que fueran presentadas se halle publicada en la página web del Tribunal, pasando a ser propiedad de la CORTE SUPREMA, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del área requirente para comprobación de los que fueran provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un mes a contar de la última conformidad de recepción definitiva. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo pasarán a ser propiedad de la CORTE SUPREMA, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo.

17°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones, contados a partir del día de la fecha del acto de apertura, inclusive.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.

Si no fuera establecido el plazo, los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive. El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.

Si el oferente retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 70 y siguientes del REGIMEN DE CONTRATACIONES que pudieran corresponder.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

18°) ERRORES DE COTIZACION. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Si sólo se consignara un monto total se tomará como precio unitario el que surja de dividir ese importe por la cantidad que corresponda. En todos los casos sólo se considerarán los primeros dos (2) decimales a los efectos de determinar el total de la oferta.

19°) CLASES DE GARANTIAS. Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías:

a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la CORTE SUPREMA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo establecido en los pliegos.

b) **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra y podrá eximirse de su presentación satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado precedentemente. En el supuesto de rechazo de los elementos el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente, integrar la garantía que corresponda.

c) **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.



RECIBIDO FOLIO 142

Corte Suprema de Justicia de la Nación

d) **De impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

20°) FORMAS DE GARANTIA. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.

Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y contragarantía, y a compras@csjn.gov.ar en el caso de las de impugnación a la adjudicación de las ofertas.

d) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los pesos CINCO MIL (\$5.000).

La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

21°) ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA. No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20 % del importe correcto. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de 3 días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 66 c) del REGIMEN DE CONTRATACIONES.

22°) DEVOLUCION DE GARANTIAS. Serán devueltas DE OFICIO

a) las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el acto de adjudicación. A los que resulten adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta les será devuelta una vez que hayan constituido la garantía de cumplimiento de contrato.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

b) las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.

c) la garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciere lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retire las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de noventa (90) días. En caso que no lo hiciera implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva y una vez cumplido el contrato a satisfacción de la CORTE SUPREMA para las garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

23°) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y EFECTOS. Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, **en la Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs.** Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo cual no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. No obstante, no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

24°) APERTURA DE OFERTAS: En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia del funcionario designado por la dependencia y



Corte Suprema de Justicia de la Nación

de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

Podrá habilitarse a los interesados que lo soliciten presenciar el acto de apertura de ofertas de manera virtual mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique, procediéndose a la lectura y exhibición a través de la cámara de todos los datos que el funcionario interviniente considere relevantes. Para ello deberá solicitarlo por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la apertura del acto, a licitaciones@csjn.gov.ar con los datos de quienes se conectarán.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, que será firmada por el funcionario interviniente y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.

25°) FIJACION DE UNA NUEVA FECHA DE APERTURAS POR NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES:

En caso de resultar desierta la convocatoria la Subdirección de Compras podrá fijar una nueva fecha de apertura de ofertas.

26°) VISTA DE LAS OFERTAS. En los actos de apertura presenciales, las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.

Las ofertas serán exhibidas por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura y serán enviadas por medios electrónicos a quienes lo soliciten cuando fueran digitales. Los oferentes podrán solicitar a su costa, copia de las ofertas por cualquier medio de reproducción, las que también podrán ser enviadas por medios electrónicos si se encuentran en soporte digital.

Conforme el art. 50 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, en caso de requerir visualizar personalmente las ofertas se deberá solicitar por correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar a fin de que se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones.

En el supuesto de que existiera un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

27°) PREADJUDICACIÓN. El dictamen será notificado de conformidad con el art. 55 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, pudiendo presentarse impugnaciones de conformidad al art. 56 del mencionado Régimen en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

28°) ADJUDICACION. Será resuelta de conformidad a los art. 57 a 58 del REGIMEN DE CONTRATACIONES, pudiendo presentarse impugnaciones de conformidad al art. 59 del mencionado Régimen en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

29°) EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. La orden de compra, será suscripta por la Subdirección de Compras y deberá ser notificada al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto de adjudicación, produciendo el perfeccionamiento del contrato. El



Corte Suprema de Justicia de la Nación

plazo para notificar la orden de compra se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o venta, podrá requerirla por los medios habilitados y si dentro de los TRES (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que se le aplique ningún tipo de penalidad o sanción.

30°) ORDEN DE COMPRA. ELEMENTOS DEL CONTRATO. En caso de discordancia entre la orden de compra y los documentos que rijan el procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta. Asimismo, forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES, su reglamentación y normativa complementaria, el Pliego de Bases y Condiciones y las cláusulas particulares y especificaciones de la contratación; b) La oferta adjudicada; c) Las muestras correspondientes; d) La adjudicación; e) La propia orden de compra o venta.

31°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en las bases de la contratación y los documentos que forman parte de la orden de compra.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra.

32°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE. Serán por cuenta del contratante los siguientes gastos:

- a) Sellado de ley y cualquier otro tributo que corresponda.
- b) Reposición de las muestras destruidas: cuando se comprueben defectos o vicios en los materiales o en sus estructuras, dichas muestras deberán ser repuestas a costo del contratante.
- c) Si el producto tuviera "dispenser" o envase especial y los mismos debieran devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución.
- d) El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubre el riesgo del personal empleado en dichas tareas.

33°) RECEPCIÓN DEFINITIVA. Deberá ser otorgada por un funcionario, para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos o en los expedientes papel, mediante su rúbrica con firma y sello aclaratorio, según se trate de conformidades electrónicas o papel, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".



Corte Suprema de Justicia de la Nación

34°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. Cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

35°) RECHAZO. En caso de rechazo de bienes entregados, el proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la CORTE SUPREMA, el que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación del rechazo. En caso de no fijarse un plazo dentro de la documentación contractual éste será de treinta (30) días. Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA, pudiendo ésta disponer de los mismos u ordenar su destrucción. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados, deberá hacerse cargo de los costos de traslado y en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiera demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

36°) FACTURACION. Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a facturaselectronicas@csjn.gov.ar.

Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.

En cada factura -que deberán ajustarse a las normas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)-, constará como mínimo:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
- b) Número de expediente.
- c) Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
- d) Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
- e) Importe total final.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".

37°) ENTREGAS PARCIALES. Serán aceptadas facturas por entregas parciales cuando resulte aceptable por la dependencia requirente.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

38°) PLAZO PARA EL PAGO. El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.

En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar, teléfonos: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

39°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA. En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del REGIMEN DE CONTRATACIONES, se requerirá la conformidad del adjudicatario.

40°) PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones, establecidas en el Título VII- PENALIDADES Y SANCIONES del REGIMEN DE CONTRATACIONES y contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título mencionado a requerimiento de la CORTE SUPREMA.

Las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.
- b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
- c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía. En caso de no presentación de la garantía de cumplimiento del contrato podrá ejecutarse la garantía de oferta.

41°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



<u>EXPEDIENTE N°</u> 988/2025		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 -PISO 6°- OFICINA 6029 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
<u>LICITACIÓN Pública N°:</u> 343 2025		FECHA 04 11 2025	HORA 11:00 HS
<u>PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (art. 17):</u> SeSENTA (60) DIAS HÁBILES		<u>PLAZO DE CONTRATACIÓN:</u> DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA.	
<u>PLAZO PARA EL PAGO:</u> DIEZ (10) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION CONFORMADA POR EL ORGANISMO REQUIRENTE, POR LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 38°		<u>PREADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES:</u> EL DICTAMEN SERÁ NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 55 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES AC. 38/2023, PUDIENDO PRESENTARSE IMPUGNACIONES DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL MENCIONADO RÉGIMEN EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115, - C.A.B.A.-.	
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO			


Sergio R. ROMERO
Director General
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 988 / 2025

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por ACORDADA N° 38/2023)

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en el artículo 26 del Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023- que se transcribe a continuación: ARTÍCULO 26. PERSONAS NO HABILITADAS. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA: a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse. b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro establecido en el artículo precedente, cuando este se encuentre habilitado. c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la CORTE SUPREMA de acuerdo a lo previsto en el CAPÍTULO VII, o EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en los términos que prevea la reglamentación. Esta disposición podrá exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas. d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188. e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena. f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes. g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas. h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto en esta disposición. i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar de acuerdo con lo prescripto en esta norma. j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario. k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA. l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.	
LUGAR Y FECHA:	

FIRMA Y ACLARACIÓN